

# St Laurent



## CONDICIONES GENERALES DE VENTA

El hecho para nuestros clientes de hacernos un pedido conlleva la aceptación de nuestras condiciones generales de venta.

### I - ENTREGA

a/ Nuestras entregas se hacen en la medida de nuestras disponibilidades. No somos responsables de los retrasos o del incumplimiento en la entrega de los pedidos como resultado de: el mal tiempo, incendios, huelgas u otros conflictos del trabajo, paro de los transportes o en caso de causas de fuerza mayor.

b/ El coste de transporte se incluye en el precio de venta para todo pedido cuyo importe sea superior a 300€ SIN IVA y cuyo lugar de entrega entre en el marco de nuestras rutas regulares. A petición del cliente, indicaremos nuestras condiciones para cualquier otro tipo de entrega.

c/ Toda reclamación, para ser válida, deberá ser dirigida a nuestra sede como máximo dentro de las 48 horas que siguen a la recepción de las mercancías.

### II - PAGO

a/ Nuestras mercancías pueden ser pagadas en efectivo a su recepción, excepto que exista un acuerdo contrario por escrito. En cualquier caso, el pago debe realizarse a más tardar 20 días después del día de entrega, de acuerdo con los términos de la ley n° 92.1442 del 31 de diciembre de 1992.

b/ El pago está previsto en un plazo máximo de 20 días, cualquiera que sea el medio de pago usado o convenido (consultar para otros plazos de pago).

c/ Este método de pago debe técnicamente permitir un cobro en un plazo máximo de 20 días (pagarés, cheques, transferencias...).

d/ En caso de pagos escalonados, el impago de un único vencimiento conlleva la exigencia del saldo total exigible.

### III - RESERVA de la PROPIEDAD (Ley n° 80.335 del 12 de mayo de 1980)

a/ Conservamos la propiedad de los bienes vendidos hasta haberse realizado el pago efectivo y completo de todas las sumas debidas por el comprador bajo cualquier concepto. La presentación de acuerdos o cualquier otro título por el que se implica una obligación de pagar no constituye un pago según este apartado. Sin embargo, la mercancía pasa a partir de su expedición, a cuenta y riesgo del comprador, cualquiera que sea la naturaleza del riesgo.

b/ En caso de reventa por el comprador de una mercancía que no se nos haya pagado, seremos automáticamente sustitutos de éste de pleno derecho, en los créditos de venta que este último tenga contra un tercero, comprador de la mercancía.

c/ El comprador deberá garantizar las mercancías suministradas contra riesgos de pérdida, deterioro, robo y tenernos informados de toda medida adoptada por terceros relativos a estas mercancías, en particular, en los casos de embargo.

### IV - ATRIBUCIÓN DE COMPETENCIA

Para todo el litigio, la atribución de competencia queda a nuestra exclusiva elección, los tribunales de comercio de París o nuestra sede, resolviendo en derecho francés, a pesar de toda cláusula contraria.

